



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 43



BUENOS AIRES, 30 ENE 2008

VISTO el Expediente N° 10801/05 (3 anillados) del registro del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Filosofía y Humanidades, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN EDUCACIÓN, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 619/06 a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN EDUCACIÓN, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos,



Ministerio de Educación

~~"2007 Año de la Seguridad Via!"~~

RESOLUCION Nº 43



según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 247 del 7 de mayo de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3° de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de DOCTORADO EN EDUCACIÓN, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio petitionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.



Ministerio de Educación



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN EDUCACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN EDUCACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Humanidades, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 247 del 7 de mayo de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 43

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

43

~~"2007 Año de la Seguridad Vial"~~



ANEXO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Filosofía y Humanidades

TÍTULO: DOCTOR EN EDUCACIÓN

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de grado de Licenciado o equivalente;
- Poseer título de grado de nivel superior no universitario de más de cuatro años de duración (Ley 25754/03).
- Probada experiencia laboral en las funciones de docencia, investigación o gestión en el nivel superior.
- El elemento principal de juicio para decidir la admisión es la presentación de un plan de tesis, para lo cual el Consejo Directivo ha dispuesto la realización de entrevistas personales.

PLAN DE ESTUDIOS

CURSO DE NIVELACIÓN

Cursos teórico-prácticos de nivelación para los estudiantes que no poseen título de grado afín al área de la educación

1. Introducción a la Filosofía (cuatro módulos de **10 hs** cada uno)
2. Pedagogía (ocho módulos de **10 hs** cada uno)
3. Historia de la Cultura y de la Educación (cuatro módulos de **10 hs** cada uno).

CURSOS OBLIGATORIOS

4. Metodología de la Investigación (ocho módulos de **10 hs** cada uno).
5. Investigación en Educación (un módulo de **15 hs**).
6. Filosofía de la Educación (un módulo de **15 hs**)
7. Doctrina de la Iglesia sobre Educación (tres módulos de **10 hs** cada uno)

SEMINARIOS OPTATIVOS

1. Psicología Social y Educación (**10 hs**)*
2. Formalismo e Intersubjetividad. Repercusiones Pedagógicas (**10 hs**)*
3. Cultura, Creatividad e Infancia (**10 hs**)*
4. Educación y Realización de Valores (**10 hs**)*
5. Docencia en la Educación Superior (**10 hs**)*
6. Teoría del Currículum (**10 hs**)*
7. Política y Legislación Educativa (**10 hs**)*
8. Economía y Educación (**10 hs**)*



Ministerio de Educación

43



- 9. Administración de Centros Educativos (10 hs)*
- 10. Administración de la Educación Superior (10 hs)*

* Se deberán cursar seis (6) como mínimo

OTROS REQUISITOS:

Tesis y cursado de tres actividades extraordinarias o conferencias

ABD.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature] *[Handwritten mark]*